



ORD. N° _____

ANT.: No tiene.

MAT.: Denuncia.

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

N° ING : Penal-1384-2018

N° Tomo : 0001

FECHA : 12/03/2018 HORA : 13:45 (CASTGLZM)

RECURSO : Cri-causas de fuero y leyes espec.

ROL :

TRIBUNAL :

SANTIAGO,



3100013842018000190

**A : MARIO CARROZA ESPINOZA
MINISTRO ILUSTRÍSIMO
CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO**

**DE : LORENA FRIES MONLEÓN
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Junto con saludar, me dirijo a usted con el objeto de interponer denuncia contra todos quienes resulten responsables de la comisión del delito de apremios ilegítimos, previsto y sancionado en el Código Penal en contra de todas las víctimas de prisión política y tortura calificadas por la Comisión sobre Prisión Política y Tortura ("Valech I") y la Comisión Asesora para la Calificación de detenidos desaparecidos, ejecutados políticos y víctimas de prisión política y tortura ("Valech II").

El trabajo realizado por estas comisiones, sumado a la labor de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación ("Comisión Rettig"), han contextualizado lo ocurrido en el país entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990. Durante el régimen de la dictadura cívico-militar, el Estado, a través de sus agentes estatales, cometió violaciones masivas, sistemáticas e institucionalizadas a los derechos humanos en contra de la población, instaurando un sistema represivo de las libertades individuales, fundado en razones de seguridad nacional y lucha contra la subversión.

La represión fue ejercida directamente por agentes del Estado, a través de los servicios de inteligencia, DINA y posteriormente por la CNI, quienes amparados en la total impunidad atentaron contra los derechos fundamentales de las personas.

Los primeros días de la instalación de la dictadura estuvieron marcados por un alto nivel de violencia institucional, en que las fuerzas armadas y de orden reprimieron firmemente a la población a través de estados de excepción constitucional y toques de queda que limitaban la libertad de circulación de las personas, iniciando una política represiva que se extendió a lo largo de los 17 años del régimen.

La política represora tuvo como principales destinatarios a los integrantes y simpatizantes de la Unidad Popular, de los partidos políticos opositores a la ideología del régimen y a los pobladores que se resistieron a la dictadura, quienes debieron soportar detenciones arbitrarias y hechos de tortura.

Desde el momento de la detención, sin ningún respeto a garantías fundamentales, las víctimas eran golpeadas y sufrían apremios ilegítimos. Luego, eran trasladadas a los centros de detención, tales como, Comisarías, Cuarteles de la Policía de Investigaciones o casas habilitadas como Centros clandestinos de detención, eran torturadas a través de distintos métodos y podían ser ejecutadas, desaparecidas o sobrevivir y recuperar la libertad con las secuelas de las torturas que fueron objeto.

En cada región del país hubo centros de detención, en los que se practicaban torturas de manera sistemática e indistinta a hombres y mujeres que eran detenidos. Los métodos más usados para torturar a las personas fueron: los golpes violentos con las manos simultáneamente en ambos oídos, conocido como el teléfono, la aplicación de electricidad, conocida como la parrilla, la inmersión prolongada en agua fría u otros elementos líquidos, conocida como el submarino, la ingesta obligada de excrecencias y toda la gama de vejaciones sexuales, los fusilamientos simulados y los reales de terceros en presencia del resto de las víctimas, la observación obligada de torturas que se inflijan a otras personas, el confinamiento solitario por tiempos prolongados, los interrogatorios prolongados por horas con amenazas de represalias a familiares, la prolongada denegación de alimentos, el colgamiento, entre otras que provocaron graves daños físicos y psíquicos en las víctimas que se extienden hasta la actualidad.

En materia de tortura, los resultados del trabajo desarrollado por las comisiones Valech I y II muestran cómo esta práctica era generalizada por parte del Estado. Respecto de la Valech I, fueron calificadas como víctimas de tortura un total de 28.459 personas, mientras que la Valech II calificó a otras 9.795 víctimas por este mismo flagelo. Estas víctimas si bien producto de la calificación han tenido acceso a determinados beneficios pecuniarios, educaciones y de salud, el Estado debe investigar judicialmente las circunstancias en que se produjeron tales vulneraciones y determinar las responsabilidades penales de los ex agentes estatales involucrados.

De ahí la necesidad imperiosa de investigar y sancionar estos hechos, tal como lo exigen las obligaciones internacionales de derechos humanos que el Estado libremente ha adquirido acorde al derecho internacional.

Marco legal de la denuncia

El marco jurídico de la presentación de esta denuncia apunta a dos cuestiones fundamentales. Por una parte, a fundamentar la legitimación activa para presentar la denuncia en cuestión, lo cual se basa en la obligación que pesa sobre mi autoridad de denunciar los delitos y crímenes de los que tome conocimiento en el ejercicio de mis funciones como subsecretaria de derechos humanos. Por otra parte, se hará mención al delito de apremios ilegítimos como justamente el delito en cuestión que vengo a denunciar.

En lo que respecta a la legitimación activa, cabe señalar que, en mi calidad de funcionaria pública, me encuentro en la obligación de poner en su conocimiento hechos constitutivos de delito. El Estatuto Administrativo, establecido mediante Ley 18.834, establece en su artículo 61, letra k, que "serán obligaciones de cada funcionario: k) Denunciar ante el Ministerio Público o ante la policía si no hubiere fiscalía en el lugar en que el funcionario presta servicios, con la debida prontitud, los crímenes o simples delitos y a la autoridad competente los hechos de carácter irregular, especialmente de aquéllos que contravienen el principio de probidad administrativa regulado por la ley N° 18.575".

Por su parte, tanto el Código Procesal Penal (NCP) como el Código de Procedimiento Penal (CPP) confirman la obligación antes mencionada. El artículo 175 del NCP señala respecto de la denuncia que "Estarán obligados a denunciar: b) Los fiscales y los **demás empleados públicos**, los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones y, especialmente, en su caso, los que notaren en la conducta ministerial de sus subalternos" (énfasis agregado). En cuanto al CPP, de manera similar, establece en su artículo 84 que "Están obligados a denunciar: Los **empleados públicos**, los crímenes o simples delitos de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones, y especialmente los que noten en la conducta ministerial de sus subalternos" (énfasis añadido).

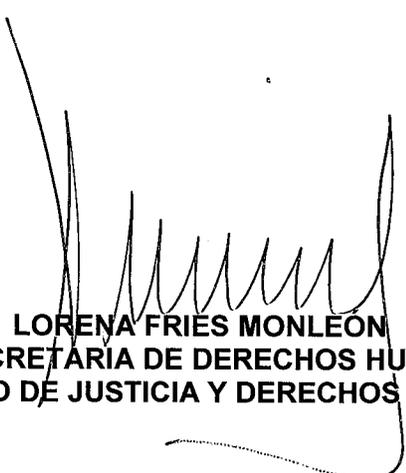
Cabe aclarar que utilizo la figura de la denuncia en razón que el ordenamiento jurídico no existe una norma equivalente que permita a algún organismo público presentar

querellas en favor de las víctimas de tortura o apremios ilegítimos cometidos por agentes del Estado durante la dictadura cívico militar.

En cuanto al delito, la presente denuncia se basa en los apremios ilegítimos, previsto en el artículo 150 A del Código Penal vigente a la época en que ocurrieron los hechos, sufridos por las víctimas calificadas en las comisiones Valech I y II. En otras palabras, hubo un actuar masivo, sistemático e institucionalizado por parte del Estado a través de sus agentes, consistente en la tortura hacia estas víctimas, lo cual merece el más completo y absoluto reproche jurídico y moral surgiendo para el Estado el deber de investigar y determinar las responsabilidades penales del caso. Como bien conoce su S.S. ilustrísima, la prohibición de la tortura es una norma imperativa del derecho internacional (jus cogens) y, por tanto, las acciones judiciales tendientes a sancionar tales hechos son imprescriptibles.

Por los antecedentes de hecho y de derecho expuestos en el presente documento es que solicito a S.S. Ilustrísima que tenga por interpuesta la presente denuncia y ordene todas las diligencias que estime pertinente para la debida investigación y sanción de los responsables de los apremios ilegítimos dirigidos y perpetrados hacia las víctimas calificadas de los Informes de la Comisión de Prisión Política y Tortura (Valech I) como por la Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura (Valech II).

Se despide atentamente,



LORENA FRIES MONLEON
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Distribución

- Destinatario.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.

CORTE SUPREMA
CHILE

OFICIO N° 3605-2018 /gor
REF.: PIDE DETENIDO.

Santiago, 27 de febrero de 2018.

AI SEÑOR ALCAIDE
CENTRO DE CUMPLIMIENTO PENITENCIARIO
DE TEMUCO
GENDARMERÍA DE CHILE

En los autos sobre detención previa de **SAMUEL MARIO ALBERTO ABARZÚA RIQUELME, Rol N° 1416-2018** de esta Corte Suprema, solicitada por la República Argentina por el delito de estafa, se ha ordenado oficiar a Ud. a fin de que disponga los medios necesarios para que el requerido mencionado, cédula de identidad N° 10.499.710-4, sea trasladado ante **la Segunda Sala de esta Corte Suprema, a la audiencia del día 12 de marzo del año en curso, a las 15:00 horas**, adoptando todas las medidas de seguridad que sean necesarias para resguardar su integridad.

Todo lo anterior, conforme a la resolución dictada con esta fecha, cuya impresión se adjunta al presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS GUILLERMO JORGE
KUNSEMULLER LOEBENFELDER
MINISTRO
Fecha: 27/02/2018 12:09:24

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.



JMEXEGLKLW

Santiago, veintisiete de febrero de dos mil dieciocho.

Al escrito folio N° 9101-2018 de la defensa: a lo principal, fíjase la audiencia de revisión de medidas cautelares, para el día **12 de marzo próximo a las 15:00 horas**; al otrosí, a sus antecedentes.

Oficiése a Gendarmería de Chile, a fin de que disponga lo pertinente para que el requerido, comparezca oportunamente ante este tribunal, el día y hora señalados, adoptando todas las medidas de seguridad que sean necesarias para resguardar su integridad.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Público y a la defensa, por la vía más expedita.

Rol N° 1416-2018.

Proveído por el Ministro de la Corte Suprema de Justicia, don Carlos Künsemüller Loebenfelder.

CARLOS GUILLERMO JORGE
KUNSEMULLER LOEBENFELDER
MINISTRO
Fecha: 27/02/2018 12:09:22



CXWXEGYSLW

Cristian Monje Cifuentes

De: Sergio Eduardo Sepulveda V. <sesepulveda@pjud.cl>
Enviado el: jueves, 8 de marzo de 2018 14:32
Para: jsaez@pjud.cl; 'Relator de Pleno'; vsada@pjud.cl; vmatulic@pjud.cl; mdavila@pjud.cl; jmundaca@pjud.cl; hcruzatt@pjud.cl; dromerof@pjud.cl; jcalvarez@pjud.cl; esramirez@pjud.cl; Cristian Monje Cifuentes; raramirezcc@pjud.cl; secretarios_ministros_csup@pjud.cl; vquinones@pjud.cl; mdoering@pjud.cl
CC: amiquel@pjud.cl; Cesar Alejandro Valladares Lavin; davello@pjud.cl; acorderog@pjud.cl; caaltamirano@pjud.cl; lrcastro@pjud.cl; 'Nelly Orsi'; saraya@pjud.cl; prperez@pjud.cl; pclagos@pjud.cl; 'Vanessa Fraenkel'; plaedo@pjud.cl; 'Lorena Díaz Véliz'
Asunto: Juramentos mes de marzo

Estimadas (os)

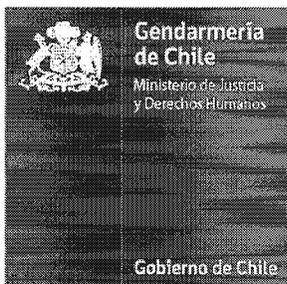
Junto con saludar, comunico que el señor Presidente, durante el mes de marzo, para las ceremonias de juramento, ha dispuesto las siguientes fechas:

Viernes	2
Viernes	9
Miércoles	14
Viernes1	16
Miércoles	21
Viernes	23
Miércoles	28
Jueves	29

Cualquier modificación será comunicada oportunamente.

Cordialmente

Sergio Sepúlveda Vallejos
Encargado
Oficina de Títulos
Corte Suprema



PARTE N° 63 /2018.-

ANT.: Folio N°228 Párrafo N°24 del Libro de Novedades.

MAT.: Presentación de Funcionario-

SANTIAGO, Domingo 11 de Marzo del 2018.-

A : SR. JEFE DE DESTACAMENTO ESPECIAL DE TRIBUNALES.

DE : SUBOFICIAL DE GUARDIA PALACIO DE TRIBUNALES.

1. Mediante el presente documento me permito informar a Ud, que hoy siendo las 08:30 hrs. se presenta a cumplir funciones el siguiente funcionario.

CABO 2°	GONZALO ESPARZA CANALES	01 DIA DE PERMISO ADMINISTRATIVO
---------	-------------------------	----------------------------------

2. Es todo cuanto me permito informar a Ud., para vuestro conocimiento y fines que estime convenientes.

Saluda a Ud.


GENDARMERIA DE CHILE
SUB-OFICIAL DE GUARDIA
GUARDIA DE PALACIO DE TRIBUNALES
JAVIER DÍAZ CARRASCO
Cabo Segundo
Suboficial de Guardia

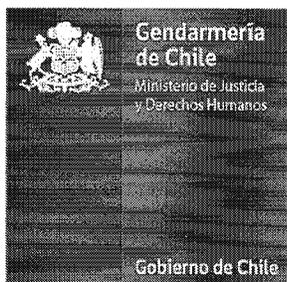


B°

MANUEL VILLARROEL VARGAS
Suboficial Mayor
Jefe Operativo Palacio de Tribunales

CMC/MVV/jfs.
DISTRIBUCION:

- Jefe de lá Guardia.
- Archivo Guardia.



PARTE N° 63 /2018.-

ANT.: Folio N°228 Párrafo N°24 del Libro de Novedades.

MAT.: Presentación de Funcionario-

SANTIAGO, Domingo 11 de Marzo del 2018.-

A : SR. JEFE DE DESTACAMENTO ESPECIAL DE TRIBUNALES.

DE : SUBOFICIAL DE GUARDIA PALACIO DE TRIBUNALES.

1. Mediante el presente documento me permito informar a Ud, que hoy siendo las 08:30 hrs. se presenta a cumplir funciones el siguiente funcionario.

CABO 2°	GONZALO ESPARZA CANALES	01 DIA DE PERMISO ADMINISTRATIVO
---------	-------------------------	----------------------------------

2. Es todo cuanto me permito informar a Ud., para vuestro conocimiento y fines que estime convenientes.

Saluda a Ud.


GENDARMERIA DE CHILE
SUB-OFICIAL DE GUARDIA
GUARDIA DE PALACIO TRIBUNALES
JAVIER DÍAZ CARRASCO
Cabo Segundo
Suboficial de Guardia

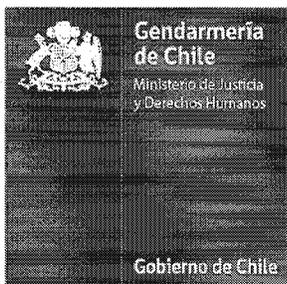


_____ B°
MANUEL VILLARROEL VARGAS
Suboficial Mayor
Jefe Operativo Palacio de Tribunales

CMC/MVV/jfs.

DISTRIBUCION:

- Jefe de la Guardia.
- Archivo Guardia.



PARTE N° 62 /2018.-

ANT.: Folio N°211 Párrafo N° 38 del Libro de Novedades.

MAT.: Presentación de Funcionario-

SANTIAGO, Sábado 10 de Marzo del 2018.-

A : SR. JEFE DE DESTACAMENTO ESPECIAL DE TRIBUNALES.

DE : SUBOFICIAL DE GUARDIA PALACIO DE TRIBUNALES.

1. Mediante el presente documento me permito informar a Ud, que hoy siendo las 07:45 hrs. se presenta a cumplir funciones el siguiente funcionario.

CABO 2°	ENZO VICTORIANO MILLS	15 DIAS DE LICENCIA MEDICA
---------	-----------------------	----------------------------

2. Es todo cuanto me permito informar a Ud., para vuestro conocimiento y fines que estime convenientes.

Saluda a Ud.



EDISON CELIS MEDEL
Cabo Segundo
Suboficial de Guardia

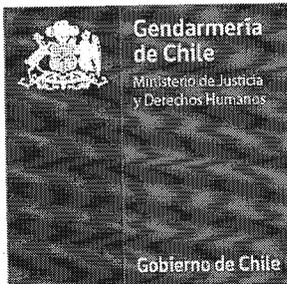


_____ B°
MANUEL VILLARROEL VARGAS
Suboficial Mayor
Jefe Operativo Palacio de Tribunales

CMC/MVV/rhc.

DISTRIBUCION:

- Jefe de la Guardia.
- Archivo Guardia.



PARTE N° 62 /2018.-

ANT.: Folio N°211 Párrafo N° 38 del Libro de Novedades.

MAT.: Presentación de Funcionario-

SANTIAGO, Sábado 10 de Marzo del 2018.-

A : SR. JEFE DE DESTACAMENTO ESPECIAL DE TRIBUNALES.

DE : SUBOFICIAL DE GUARDIA PALACIO DE TRIBUNALES.

1. Mediante el presente documento me permito informar a Ud, que hoy siendo las 07:45 hrs. se presenta a cumplir funciones el siguiente funcionario.

CABO 2°	ENZO VICTORIANO MILLS	15 DIAS DE LICENCIA MEDICA
---------	-----------------------	----------------------------

2. Es todo cuanto me permito informar a Ud., para vuestro conocimiento y fines que estime convenientes.

Saluda a Ud.



EDISON CELIS MEDEL
Cabo-Segundo
Suboficial de Guardia



B°

MANUEL VILLARROEL VARGAS
Suboficial Mayor
Jefe Operativo Palacio de Tribunales

CMC/MVV/rhc.
DISTRIBUCION:

- Jefe de lá Guardia.
- Archivo Guardia.